

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá, 15 de septiembre de 2021. Al despacho de la señora juez, las presentes diligencias, con la liquidación de costas y agencias en derecho ordenada en auto de 8 de septiembre de 2021, en la siguiente forma:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:

A cargo de la demandada \$3.700.000.00
NOTIFICACION (Fl.70) \$7.200.00

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$3.707.200.00

**AGENCIAS EN DERECHO SALA DE CASACION
LABORAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

A cargo de la parte actora \$4.240.000.00
COSTAS \$-0-

TOTAL LIQUIDACIÓN: \$4.240.000.00

De otro lado, informo que la parte actora solicita entrega de título, a la fecha, realizada consulta en el portal web del banco agrario de Colombia, no registra títulos para el proceso o a nombre de la parte actora.

Dígnese proveer.



**OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO**

Oaao.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En los términos del **artículo 366 del C.G.P., esta operadora judicial IMPARTE APROBACIÓN** a la liquidación de costas y agencias en derecho practicada por secretaria.

De otro lado, el despacho se niega la solicitud de la parte actora, por sustracción de materia, teniendo en cuenta que, no obran títulos para el proceso o a nombre del demandante.

En firme la presente providencia y, una vez vencido el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., archívese el expediente previo los **registros y anotación en el Sistema Integrado de Gestión Judicial de la Rama, Justicia Siglo XXI, implementado por el Consejo Superior de la Judicatura.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:

**Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9969bdaacd62724ef451392176bf00e95cfa40759cc0ee894fc7f4d5343e641b

Documento generado en 07/10/2021 05:13:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**